

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . . 4	Un mes. . . . . 5	
Trimestre . . . . 11 50	Trimestre . . . . 15	
Seis meses . . . . 21	Seis meses. . . . 28	
Un año. . . . . 40	Un año. . . . . 50	

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, sino dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los deudos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 29 Junio 1920)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.526

#### Sección de Obras públicas CARRETERAS

Procedido el expediente de expropiación que en el término municipal de Adamuz motiva la construcción de una variante de la carretera de Pedro Abad y Villanueva de Córdoba por Adamuz, ha rectificado por la Alcaldía de Adamuz, la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzada de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra necesidad de la ocupación de las fincas dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Adamuz, en la forma que pre-

viene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 26 de Junio de 1920.—El Gobernador, *Julio Blasco Perales*.—Rubricado.

Relación nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse con motivo de la variante del trazado de la carretera de Pedro Abad a Adamuz, término municipal de Adamuz:

Núm. 1.—Propietario, excelentísimo señor Duque de Alba; residencia, Madrid; cultivo, monte; colono, don Rafael Muñoz Gavilán.

Núm. 2.—Propietario, don Salvador Muñoz Pérez; residencia, Córdoba; cultivo, olivar.

Córdoba 4 de Marzo de 1920.—El Ingeniero encajador, Emilio Serrano.

Adamuz 20 de Junio de 1920. El Alcalde, *M. García Ayllón*.

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION

#### GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Granada, por fallecimiento del que lo desempeñaba, y dotado con el sueldo anual de 7.500 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso su provisión por término de treinta días, descontados

los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando, además, su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen, advirtiendo que dejarán de ser en todas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid 9 de Junio de 1920.—El Director general, *L. una*.

Habiendo sido nombrado don Tomás Rivera y Rivera, Contador de fondos de la Diputación provincial de Teruel, se publica conforme previene el Reglamento de 3 de Abril de 1919.

Madrid 9 de Junio de 1920.—El Director general, *Lu. a*.

(\*Gaceta, 12 Junio 1920).

### JEFATURA DE MINAS

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.457

Número del expediente 8 299

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Luis Dro

goz, en nombre de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Puelblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Abril de 1920, solicitando se le conceda una demasia denominada "Demasia a La Ermita", de mineral hulla, sita en el término de Belmez y comprendida entre las concesiones La Ermita, número 28 el registro Tercera Demasia a la Belmezana y las denominadas Santa Rosario, número 7 280 y Santa Rosario 2.ª, número 7.582, en el paraje nombrado Dehesa de Fuente Blanca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Junio de 1920, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, *Luis Espina y Capo*.

### Ministerio del Trabajo

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Visto el expediente promovido por la instancia del Alcalde de Villafranca del Panadés (Barcelona), en solicitud de que se cree en dicha localidad una Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas;

Teniendo en cuenta lo preceptuado por Real decreto de 17 del actual, cido el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con arreglo al artículo 1.º de la ley de 12 de Junio de 1911, se procede a la constitución de la Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas en Villafranca del Panadés (Barcelona).

2.º La Junta mencionada, conforme al artículo 4.º de la ley y 65 del Reglamento, se constituirá interinamente, y formarán parte de ella: un Arquitecto, y si no lo hubiere en la localidad, una persona de profesión u oficio que se relacione directamente con el ramo de la construcción; un Médico y un Concejal, nombrados por el Gobernador civil de la provincia, a propuesta del Ayuntamiento; dos personas, designadas por el Gobernador de entre aquellas que se hubiesen distinguido notoriamente por su competencia en los estudios sociales o por su interés en las obras de carácter social, y el Inspector del Trabajo de la provincia.

3.º La Junta, así constituida, desempeñará interinamente las funciones que la Ley y el Reglamento le señalan hasta que, dictadas las instrucciones que determina el artículo 65 del Reglamento, se pueda proceder a la elección de los cuatro Vocales representantes de los mayores contribuyentes y de las Sociedades obreras de la localidad para la constitución definitiva de la Junta.

El Gobernador civil de la provincia cumplimentará inmediatamente lo preceptuado en el párrafo 1.º del citado artículo 65 del Reglamento para que no sufra demora este servicio, y dará cuenta de ello al Ministerio del Trabajo.

Lo que de Real orden participo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1920.

CAÑAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio ("Gaceta", 19 Junio 1920).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Representación del Estado cerca de esa Compañía respecto de la situación en que se encuentra el servicio de Giro Mutuo del Tesoro, y teniendo en cuenta que este servicio ha llegado a quedar casi anulado como consecuencia del establecimiento del Giro Postal; que, por otra parte, en la ley de Presupuestos de 29 de Abril último no figuran los conceptos de ingreso y de gasto que anteriormente venían consignados para dicho servicio, y últimamente, que esa Compañía, a quien el mismo se halla encomendado por el Convenio de 20 de Octubre de 1900, encuentra acertada su supresión,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformi-

dad con lo propuesto por dicha Representación del Estado, se ha servido resolver que quede suprimido desde 1.º de Julio próximo el servicio Giro Mutuo del Tesoro y que por la Intervención general de la Administración del Estado se proceda a practicar las operaciones necesarias para la formalización de los ingresos y gastos del servicio hasta dicha fecha.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 Junio de 1920.

DOMINGUEZ PASCUA L.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario, en situación de reserva, don José de Feyn y Mass y con arreglo a lo preceptuado en la ley de 19 de Mayo del año actual,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Luis Marichalar y Monreal.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Jacobo San Martín Lozano, pase a la segunda reserva, por haber cumplido el día 6 del mes actual la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1919.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Luis Marichalar y Monreal.

En consideración a lo solicitado por los Coroneles del Cuerpo de Estado Mayor don Juan Jiménez de Saavedra y Saavedra, Marqués de la Ribera de Tajuña, retirado y don Enrique Toral Sagristá, en situación de reserva, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley de 19 de Mayo de 1920.

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario en situación de reserva, con los derechos expresados en la citada ley.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Luis Marichalar y Monreal.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Caballería, retirado don Mariano Mópez Tuero, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 19 de Mayo de 1920.

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, situación con los derechos expresados en la ley.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Luis Marichalar y Monreal.

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Infantería don Francisco Goicoerrotea y Gamboa, Marqués de Goicoerrotea, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 19 de Mayo de 1920.

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, en situación de reserva, con los derechos expresados en la citada ley.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Luis Marichalar y Monreal.

## SECCION DE POSITOS

Núm. 2.º

Certifico -- Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia. -- Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Obejo que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 24 al 29 de Mayo último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1903".

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 24 de Junio de 1920.  
El Jefe de la Sección, Ricardo F. Liñán.

Relación que se cita

Número de orden. -- Nombre de los deudores o sus causahabientes. -- Fecha de las obligaciones. -- Cantidades adeudadas. -- Principal e intereses. -- 5 por 10) de recargo. -- Total.

1 Antonio Redondo García, 30 de Mayo de 1919 -- 104, 5'20, 109'20 pesetas

2 María del Rosario Mellado, idem. -- 52, 2'67, 54'67.

## Administración Central

## Ministerio de Estado

### SUBSECRETARIA

### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gabriel Martínez Lasurre, ocurrido en el Hospital de Santa Catalina, de Vittel (Francia), el día 2 de Mayo del año actual.

Madrid 4 de Junio de 1920. -- El Subsecretario E. de Palacios.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Hilario Gil Cuquerolla, acaecido en dicho Hospital el 21 de Junio de 1918.

Madrid 8 de Junio de 1920. -- El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Andrés Fernández Blanco, ocurrido en Marianao, el día 16 de Junio del próximo pasado.

Madrid 9 de Junio de 1920. -- El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Vicente Sánchez García, de cincuenta y dos años, soltero, labrador, ocurrido en el Hospital Nacional de dicha ciudad el día 14 de Abril del presente año.

Madrid 9 de Junio de 1920. -- El Subsecretario, E. de Palacios.

("Gaceta", 12 Junio 1920)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo Sr.: El criterio establecido por las Cortes para fijar la fecha del término de la guerra y el artículo 1.º adicional de la ley de Defensa de bosques, obligan a este Ministerio a dar por terminada la vigencia de la misma el día 10 de Julio próximo, en que expirará el plazo de seis meses de haberse depositado las ratificaciones del Tratado de Versalles y aconsejan que se adopten con anticipación las medidas convenientes para que se active el despacho de los expedientes de esta clase que estén en tramitación. Por otra parte, la circunstancia de que no se disponga actualmente del crédito para el cumplimiento de dicha ley, es causa de que hayan quedado abonados gastos indispensables que es preciso procurar que sean en su día debidamente abonados.

En su virtud,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el día 10 de Julio próximo se de por terminada la vigencia de la ley de Defensa de bosques de 24 de Julio

reintegrándose a los particulares de montes en el pleno ejercicio de derechos de propiedad y debiendo en el mismo día disolverse las Juntas provinciales de Conservación de la riqueza forestal privada.

Que se encargue a las mencionadas Juntas que procuren activar el despacho de todos los expedientes que tienen tramitación, y que de acuerdo con el artículo 4.º adicional del Reglamento aprobado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, hagan entrega el 10 de Julio próximo de la documentación que obre en sus archivos y material, si lo hubiera, a los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, los cuales quedarán encargados del archivo de los expedientes que estén ultimados y del despacho de los que se encuentren en tramitación; y

Que se encargue a los Ingenieros Jefes de los distritos forestales que el día 30 de Julio próximo eleven al Ministerio, debidamente formalizadas las cuentas de los gastos que por cumplimiento de la ley de Defensa Forestal se hayan ocasionado, y que las recibidas se incoe por la Dirección general del digno cargo de V. I. un expediente para solicitar la concesión correspondiente crédito extraordinario.

Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, Junio de 1920.

**ORUÑO**  
Director general de Agricultura, Fomento y Montes.  
(Gaceta 10 Junio 1920.)

**COMISARIA GENERAL DE SUBSISTENCIAS**  
Circular núm. 8

En esta Comisaría general se han recibido repetidas quejas sobre la calidad de los aceites que con destino al consumo público facilitan los exportadores, y siendo de absoluta necesidad probar los hechos denunciados y garantizar la plena seguridad de que los bienes que pueden obtenerse del régimen de depósitos leguen enteramente a los consumidores, siendo el aceite en el que como previene el número 1.º del Real orden de 29 de Marzo del presente año, de uno a tres grados de pureza y de sustentación.

La Comisaría, usando de la facultad que le concede el Real decreto de 14 de Mayo, se ha servido disponer:

Que al retirar se por los adjudicatarios los depósitos de aceite deberán tomarse muestras por triplicado de todo el depósito, que se envasarán en botellas selladas en forma que no haya posibilidad de sustitución de ninguna especie.

Cada una de las muestras contendrá un cuarto de litro, y en su etiqueta figurará el nombre del depositario y la cantidad a que asciende el depósito, así como el nombre del adjudicatario y el nombre de sus representantes. Dichas muestras serán remitidas a esta Comisión (Sección de Aceites).

De la misma manera, al recibir-

se en la provincia de destino el aceite procedente del depósito, se tomarán otras dos muestras por el Inspector de Abastecimientos encargado de los servicios de aceite o por la Autoridad local en quien aquél delegue, firmándose la etiqueta además, por el adjudicatario del depósito o persona que le represente.

3.º Recibidas las primeras muestras en esta Comisaría general, será analizada una de ellas, y si del resultado del análisis se comprobará que el aceite de calidad inferior a la que determina la mencionada Real orden de 29 de Marzo del corriente año, se notificará el análisis al dueño del depósito para que en el término de treinta días lo sustituya por otro de la debida calidad, siendo de su cuenta todos los gastos de transporte del mismo a la provincia adjudicataria, sin perjuicio de la imposición de la sanción que le correspondiere con arreglo al artículo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916 y de la responsabilidad penal que por adulteración de sustancias alimenticias puedan imponerle los Tribunales de Justicia.

Resividas las muestras tomadas en las provincias de destino, una de ellas será analizada en Sección de Aceites de esta Comisaría general, comparándose con otra con las muestras tomadas al retirarse el depósito; y en el caso de resultar el aceite de inferior calidad o notorialmente distinto del entregado por el depositario, se exigirá la debida responsabilidad a los adjudicatarios.

4.º Si con el resultado de uno o de otro análisis no se conformarán los interesados, podrán éstos manifestarlo así a la Comisaría de Subsistencias dentro del tercer día de habersele notificado la resolución y, en ese caso, la muestra restante será remitida al Laboratorio de la Estación Central Agronómica, el que decidirá en definitiva, debiendo, en el caso de que por este Centro se confirmara el análisis de la Comisaría, satisfacerse por el Reclamante los honorarios correspondientes con arreglo a la tarifa reglamentaria.

5.º En todo caso no se halla previsto en esta circular, será de aplicación a lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de Diciembre de 1907 sobre falsificaciones, adulteraciones y fraudes en los alimentos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1920. — El Comisario general, Luis R. de Viguri.

Señores Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias y Presidentes de las Juntas especiales de Subsistencias  
(Gaceta, 15 Junio 1920).

**SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE CORDOBA**  
Circular núm. 2.520

Por el señor Recaudador especial de los Positos de esta provincia, han sido nombrados Agentes auxiliares para to-

da la provincia a don José Mercado Gómez, don Reinaldo Colorado y Torres y a don José y don Julián Chamorro Fornes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo doce de la vigente Instrucción de apremios.

Córdoba veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte. — El Jefe de la Sección, Ricardo F. Liñán.

### AYUNTAMIENTOS

#### CABRA Núm. 2.336

Extracto de las sesiones celebradas por dicha ilustre Corporación durante el mes de Mayo de 1920.

Sesión del día 6

Preside don Luis de la Iglesia y Varo, Alcalde constitucional y concurren los señores Corpas, Roldán Cruz, Osuna, Ordoñez, Moreno, Muriel Campis y Ortiz.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Previo informe de la Comisión de obras públicas, se acordó construir una atarjea en las Andovalas, debiendo pagar la mitad de su importe los vecinos a quienes dicha obra beneficia.

Previo informe de la Comisión de Arbitrios se aprobó el padrón del establecido sobre venta de bebidas espirituosas y alcoholes.

Se pasó a informe de la Comisión de Arbitrios una instancia a Rafael Cabanillas Mellado en la que pide se le baje del padrón el café que tiene establecido en la calle Juan Ulloa número 15.

Se concedió un socorro de 750 pesetas al vecino pobre José María Pérez Polo para que pueda trasladarse a Granada con objeto de ser operado.

Se concedió un donativo de 25 pesetas a los vecinos del barrio de la Soledad para ayudarle a los gastos que le ocasiona la velada de San Antonio, a que también deberá asistir la Banda de música.

Se concedieron amplias facultades al señor Alcalde presidente para que concierte con la sociedad constructora de la Plaza de Toros, las bases de un nuevo contrato de arrendamiento.

Se facultó al señor Alcalde para que, mientras se consigue aceite al precio de tasa conforme dicho artículo al precio que rige en la plaza con el fin de venderlo por el costo al detall en un puesto de venta que se establezca en la planta baja de estas Casas consistoriales.

Sesión del día 13

Preside el señor don Luis de la Iglesia y Varo, Alcalde constitucional y concurren los señores Corpas, Roldán Cruz, Barranco, Ordoñez, Herrero, Roldán Córdoba, Lara, Muriel, Peña, Lama y Campis.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

Del mismo se presentó y fué también aprobado el extracto de sesiones del mes de Abril último.

Se concedieron dos socorros de 750 a las vecinas pobres Francisca Urbano Castro y María Antonia Valle, para que puedan trasladarse a Málaga y Córdoba a fin de poderse curar de las enfermedades que padecen.

Se consignó al Concejal don Antonio Lama Valdemira para que concurre a la reunión de representantes del partido que ha de tener lugar el día 19 del corriente para resolver respecto a una transferencia de crédito.

A propuesta del señor Alcalde-Presidente se acordó allegar fondos para erigir un monumento en esta ciudad a Juan Valera.

Cambiar los nombres de las calles Empedrada y Mayor, por los de Alcalá Galiano y Conde de Cabra y denominar al paseo público «Alcantara Romeo».

Sesión del día 20

Preside el señor don Luis de la Iglesia y Varo y concurren los señores Corpas, Moreno, Roldán Cruz, Barranco, Ortiz, Ordoñez, Lama, Roldán Córdoba, Osuna Herrero, Peña y Lozano Rembla.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se destituyó al Jefe de orden público don Antonio Campos Navas.

Se declararon pobres a los fines de quintas al soldado José Pérez Arroyo y a sus padres y hermanos, Francisco Pérez, Sierra Arroyo y Encarnación y Antonia Pérez Arroyo.

Se acordó anotar a don José Alguacil Corpas uno y medio centímetro de agua potable por segundo de tiempo que ha adquirido con la casa número 8 de la calle Juan Ulloa de doña Concepción Ahumada Balcedo a quien le serán dados de baja.

Se concedió un socorro de 750 pesetas al vecino Rafael Cuenca Barranco, para que ingrese en el Hospital de Crónicos de Córdoba.

Se pasó a estudio e informe de la Comisión de Hacienda el presupuesto formado por el maestro de obras del municipio del costo de las reformas y reparaciones proyectadas por la Comisión correspondiente en el local pescadería y plaza de Abastos.

Se desechó por mayoría una moción del Concejal señor Roldán Córdoba relativa a la facultades del Alcalde presidente en materia de obras.

Con vista de un oficio del excelentísimo señor Marqués de Cabra dueño de los edificios y terrenos que constituyeron la fábrica de harinas de don Rafael Blanco, se acordó conformarse con el pago de las 70.000 pesetas en que el Ayuntamiento tiene convenida su compra, se verifique de una sola vez y dentro de un plazo que terminará el día 1.º de Agosto próximo.

Quedó la Corporación enterada de

que los señores Pallarés Hermanos habían cedido para que se destinara a fines benéficos la suma de 510 pesetas correspondiente a los gastos de transporte, envases, mermas etc de la última adjudicación de aceite al precio de tasa, y que después de satisfacer 70 pesetas por gratificación al personal y 53 de impresos, había distribuido el saldo por partes iguales entre el Asilo de Ancianos Desamparados y la Junta de Protección a la infancia.

A propuesta del señor Corpas se acordó, poner el nombre de San Juan de Dios a la calle Portería y el de Concepción a la de las Parras.

Sesión del día 27

Preside el señor don Luis de la Iglesia y Varo, y concurren los señores Osuna, Barranco, Ordoñez, Oubero, Prieto Roldán Córdoba, Lama Valdevira, Roldán Cruz, Moreno, Ortiz, Herrero, Campina

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se nombró comitado para que acompañe a los mozos a la capital y responda de su indentidad al Concejal del Ayuntamiento don Antonio Ortiz Prieto, auxiliado del oficial Mayor, don José Mellado Gutiérrez, renunciando al derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Quintas.

Se acordó como de costumbre asistir a la procesión del Santísimo Corpus Christi.

Se facultó al señor Alcalde Presidente para que conceda o no la baja del arbitrio de las carnes que se espendan la víspera del Corpus, según el contratista renuncie a todo o parte de sus derechos.

Se pasaron a informe de la Comisión de aguas cuatro instancias de doña Soledad Uclés, y don Rafael Ruiz del Portal, don José Sancho, doña Luisa y doña Asunción Martínez y don Manuel Manchado Omedo, en las que unos cedentes y como adquirentes otros, transfieren la casa número 31 de la calle Sagasta dos y medio centilitros de agua potable, cediendo cinco a otra casa sin número de la misma calle.

Se concedió un s corro de 750 pesetas al vecino pobre José Meliz Cantero para que pueda ingresar en el Hospicio de Córdoba

Se aprobaron las listas de los vecinos contribuyentes, dividida en Sección para el sorteo de Vocales asociados, disponiéndose fuesen expuestas al público por término de ocho días.

A propuesta del señor Lama se acordó ampliar los preceptos del Capítulo 8.º de las ordenanzas municipales, estableciendo la obligación de dar aviso y obtener licencia de la Alcaldía para las obras que den a la vía pública quedando responsables durante tres meses de las reparaciones que hayan tenido que efectuar, por deterioro del pavimento de la calle que después de que sean revisadas dichas ordenanzas por las respectivas Comisiones se haga de ellas una nueva edición por estar la primera agotada.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que ordena el artículo 109 la Vigente ley Municipal y aprobado por ilustre Ayuntamiento en sesión del día 18 del corriente.

Cabra 12 de Junio 1921.—Joaquín Vora.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Corpas

## Juzgados

MONTORO

Núm. 2.534

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancia del Procurador don Sebastián Vega Leal y Cruz en nombre de don Esteban González Nieto para acreditar el dominio en que está éste último de la mitad de la siguiente finca:

Una haza de tierra calma radicante en el término de Villafranca de Córdoba, pago de Cebrián, junto a la Estación férrea de dicha villa, con cabida de dos fanegas que linda: por Norte, con torronteras del río Guadalquivir, por Sur, con la línea férrea de Madrid a Cádiz; por Levante, con otras de Pedro Sánchez y por Poniente, con propiedad de Pablo Cosán.

Dicha mitad de finca está afecta con un censo a los propios del Ayuntamiento de Villafranca y se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de Ana León Jurado, habiéndola adquirido por compra a los herederos de la misma.

Y en virtud de lo acordado en dicho expediente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del solicitada por segunda vez a fin de que dentro del término de ciento ochenta días a contar del trece de Mayo último, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si les conviniera.

Dado en Montoro a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.611

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las prendas de ropas que al final se reseñarán, propiedad de Francisco Rodríguez, las cuales fueron robadas el diez y siete del corriente mes de una casilla que hay en la Dehesa de Fuente Cantos, de este término, próximo a la aldea de Navalcuervo, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a veintiseis

de Junio de mil novecientos veinte.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas

Un par de zapatos de anca de potro, con medias suelas nuevas.

Un capote oscuro en buen uso.

Una manta de algodón a cuadros casi nueva.

Un par de alpargatas con palas, contrafuerte y piso de marial.

Y un pantalón de pana de cordoncillo color avellana

MONTORO

Núm. 2.512

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de dos caballerías que al final se reseñarán, propias del vecino de Cardaña, Bartolomé Gutiérrez Garrido, las cuales le fueron hurtadas la noche del veinte al veinte y uno del actual, de un cercado situado en la calle del Cerezo de dicha villa, así como la busca y captura del autor o autores del hurto, los que de ser habidos, pondrán a disposición de este Juzgado, en la prisión de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

Dado en Montoro a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una yegua de cuatro años, 1.52 de alzada, castaña encendida, hiero de la Mundial C-2 en la paletilla derecha, calzada del pie derecho, blancos en la frente, hierro de la sociedad el Fénix Agrícola V-10 en la narga derecha.

Una burra de 3 años, lucia clara, raya de mulo en el dorso y pequeña.

CABRA

Núm. 2.528

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por virtud del presente en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de un burro de doce años, 1.50 alzada, pardo oscuro hiero particular en la espaldilla derecha, pelos blancos en los costillares y el la compañía el Fénix V-12, anca izquierda, con un diente menos delante sustraído la noche del veinte y dos del actual del sibo denominado pago de la Gata de este término a Manuel Muñoz Muñoz, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte.—Agustín Aranda, El Secretario, Juan Sancho.

BAENA

Núm. 2.523

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se interesa de todas

las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que se dirán, propias de José Moreno Ramos, sustraídas la noche del veinte y siete del actual, una era situada en el camino de la Alcañal, sitio Cruz del Segador, de término municipal; y habiéndose puesto a disposición de este Juzgado persona en cuyo poder se encuentran acreditada su legítima adquisición así lo tengo acordado en sumario instruyo por hurto, bajo el número de 1920.

Dado en Baena a veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte.—Diego Egea.—El Secretario, José Sancho.

Seña de las caballerías

Un mul castaño rojo, rayado en las cuatro extremidades, raza española, marcado con R. R. lunares blancos en los costillares, raya negra en el capón, de tres años, 1.42 de alzada. Y una mula de doce años, 1.44 castaña oscura, marcada en los costillares, raya de mulo en el hierro Fénix Agrícola V-13.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procesales con derecho, se cita o emplaza a los Jueces y Tribunales respectivamente las personas que a continuación expresan, para que comparezcan dentro del término que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial, de conformidad con los artículos 178 del Código de Justicia Militar y ley de Enjuiciamiento Militar.

Núm. 2.432

CARRASCO VILLAR, Miguel de Miguel y Francisca, natural de la villa de los Infantes, de estado soltero, profesión minero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en Alcaracafos, procesado por delito de lesiones; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco dentro del término de diez días para comparecer en prisión.

Núm. 2.865

CANETE MARIN, José; hijo de José y de Dolores, natural de la villa de Baena, de estado soltero, profesión minero de veinte y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Baena; procesado por el delito de robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco dentro del término de diez días para comparecer en prisión.

AVISO

La administración de este periódico ha sido trasladada al domicilio de su editor, D. Antonio Avaro, en la Librería, 24 (impresión La Verdad), de donde se dirigirá la correspondencia en los asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería, 24